

PROPUESTA DE UPTA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO ESTATAL Y EN PARTICULAR EN ARAGÓN.-

1ª.- Es preciso modificar la normativa estatal (TRLCAP y normas de desarrollo) sobre contratación pública incluyendo medidas que favorezcan la participación de los AUTÓNOMOS en los procedimientos de contratación con las Administraciones Públicas, con medidas como por ejemplo:

- la constitución de uniones o asociaciones temporales de autónomos que participen en estos procedimientos de contratación pública;
- o favorecer a las personas físicas o jurídicas que acrediten cumplir especiales requisitos de estabilidad en el empleo, responsabilidad social, política de prevención de riesgos laborales o política medioambiental.

2ª.- Es necesario adoptar medidas en relación con las prohibiciones para contratar existentes para los autónomos y las empresas, equilibrando la situación entre unos y otros.

3ª.- Respecto a la clasificación de las empresas contratistas, existen obstáculos similares para los autónomos a la hora de poder ser incluidos en estas clasificaciones, por lo que también es necesario adoptar medidas legislativas que resuelvan esta situación, y permitan a los autónomos acceder en mejores condiciones a la situación de “empresas clasificadas” para contratar con la Administración.

4ª.- Se propone también la adopción de algunas medidas (como el otorgamiento de avales, créditos, la suscripción de seguros, etc), que incentiven a los autónomos a participar en contratos con las Administraciones Públicas (cubriendo las garantías del 2% y del 4% normalmente exigidas a las personas que contratan con la Administración), y que cubran igualmente la fase de ejecución de los contratos.

5ª.- Las Administraciones Públicas aragonesas deberían adoptar medidas para favorecer la participación de los autónomos en los procedimientos de contratación pública:

- reservando a los autónomos un porcentaje en la contratación administrativa de al menos el 25%;
- y adoptando también medidas en materias como:
 - la publicidad de los contratos celebrados por las Administraciones en Aragón;
 - creación de un Registro sobre esta materia;
 - información al Consejo Aragonés del Autónomo sobre esta materia.

6ª.- Aprobación, por las Cortes de Aragón, de una Ley, en desarrollo de la legislación básica estatal, que regule la contratación administrativa en la Comunidad Autónoma (que incluya la realizada por la Administración autonómica y por las Entidades Locales) y que incluya todas las medidas en materia de autónomos que han sido expuestas.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2003